

SISTEMA JUDICIAL Y OPINIÓN PÚBLICA

Lic. José Mario Achoy Sánchez*

RESUMEN

La justicia como parte de la estructura denominada sistema político juega un rol fundamental en la estabilización o en el desencadenamiento de las tensiones que ocurren dentro de ese entramado social. Ante ello, las percepciones y las actitudes de la comunidad política respecto de sus sistemas judiciales han demostrado que tienen una correlación directa a partir del desempeño que esa institucionalidad desarrolle desde la concepción colectiva del valor justicia. El artículo trae a colación algunas aproximaciones teóricas sobre la dicotomía justicia-sociedad y su relación con el desempeño contemporáneo del sistema judicial en Costa Rica y en la región.

Palabras clave: sistemas judiciales, opinión pública, comunidad política, justicia, medios de comunicación.

ABSTRACT

As part of political systems, justice plays a fundamental role in stabilizing or shocking all the processes occurring inside the social framework. The political community's perceptions and attitudes towards judicial systems, have demonstrated a direct correlation based on these institutions performance from their development regarding the fundamental value of justice or law. This article brings up some theoretical approaches about the justice-society dichotomy and its relation on the development of contemporary judicial system in Costa Rica and the region.

Keywords: judicial systems, public opinion, political community, justice, media.

Recibido: 6 de Agosto de 2021

Aprobado: 17 de agosto de 2022

* Abogado por la Universidad de Costa Rica y con formación en ciencias políticas por la misma casa de estudios. Cuenta con especializaciones en derecho, política y sociedad por la Universidad de Berlín y la Universidad Johann-Wolfgang Goethe de Frankfurt. Actualmente, se desempeña como consultor para el Programa Estado de la Nación y es docente e investigador de la Universidad de Costa Rica.

Se agradecen la revisión y el acompañamiento académico brindado en la elaboración de este artículo por parte del Prof. Dr. Adrián Pignataro López.

Los desafíos de las sociedades contemporáneas, sea cual sea el ámbito (económico, político, social, ambiental, etc.), requieren con mayor frecuencia la resolución de disputas colectivas que son canalizadas a través de los sistemas judiciales de cada país.

En ese sentido, el Poder Judicial (cuando se habla de Estados democráticos que se han configurado bajo la óptica de la división de poderes) es la caja de resonancia donde se ingresan las demandas de la colectividad para someter ante una instancia de justicia aquellos asuntos donde se ha estimado que sus derechos están lesionados o cuando se pretende reclamar la reparación respecto de actitudes y conductas ocasionadas por otros individuos.

En síntesis, más allá de sus funciones estrictamente jurisdiccionales, la figura política del Poder Judicial se presenta ante la ciudadanía como un actor fundamental para mantener el orden social y permitir el pleno desarrollo de los individuos. Asimismo, sin diferencia del proceso judicial que se interponga, lo cierto es que la Administración de la Justicia funge un rol dentro del sistema político, en el que absorben los requerimientos de las personas que acuden a su intervención, para digerirlos en soluciones o productos derivados de la concepción de justicia que predomina en cada entramado social.

Bajo situaciones coyunturales, con más frecuencia los tribunales de justicia han trascendido los estrados para exponerse ante la opinión pública como parte de este sistema de actores. Un ejemplo de ello fue el caso de la conferencia de prensa efectuada por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, cuando en el mes de agosto de 2018, brindó -a través de su magistrado presidente- declaraciones específicas en relación con la sentencia que dictó ese mismo día sobre el matrimonio igualitario en el país.

El ejercicio de la persona juzgadora no se limitó a resolver un caso judicial: dada la trascendencia que revestía el fallo para la sociedad civil, el órgano judicial también realizó una práctica de impacto mediático como lo es la conferencia de prensa, para llevar ante la opinión pública los detalles jurídicos y políticos de esa decisión.

En el campo del derecho, se estudian con gran profundidad el dilema ético sobre la exposición mediática de la persona juzgadora y las implicaciones que ello podría tener en la manera bajo la cual se resuelve un caso concreto. Es decir, una persona juzgadora imparcial e independiente es aquella que se encuentra inmersa en una realidad social compuesta por los efectos de la opinión pública; pero es consciente de que las olas de la opinión no pueden ser un factor decisivo en su sentencia.

Ahora bien, en el campo de la ciencia política, lo que se ha estudiado es la percepción de la opinión pública respecto de las instituciones que administran justicia a la comunidad social. ¿Qué piensa la gente del Poder Judicial? ¿Es justo el sistema judicial de un país? ¿Son imparciales las juezas y los jueces? ¿Funciona efectivamente la Administración de la Justicia en el sistema política? Para *el Informe estado de la Justicia* del año 2017:

La literatura que analiza la toma de decisiones judiciales incluye a la opinión pública como una variable que, por un lado, afecta la recopilación de pruebas –pues en muchos casos estas son obtenidas por medio de la investigación periodística– y por otro lado influencia la posición de las y los jueces, que no están exentos de la presión mediática y pueden sentirse empoderados o amedrentados para tomar ciertas decisiones como resultado de ella (Kapiszewski, 2009; Brenes, 2010, citados en IEJ, 2017).

La opinión pública y la Justicia son ambos elementos de la cultura legal y la cultura política

que mantienen un interaccionismo relevante, no solo para la coexistencia y cohesión social de cada colectividad, sino también para el análisis de la toma de decisiones judiciales y la estructura mediática de juicios de valor y percepciones que se construyen a partir de ahí.

En la literatura internacional especializada, se han generado estudios que, predominantemente, buscan la explicación desde la opinión pública de los institutos e instituciones de represión y sanción social.

La corriente norteamericana ha estudiado con mucho detalle el efecto de la opinión pública sobre la regulación y la ejecución de las penas de muerte a lo largo de los sistemas judiciales de Estados Unidos (aquí se deberían agregar referencias). Concretamente, esta literatura se ha enfocado en los efectos de la opinión pública sobre institutos penales y la manera en la que institucionalmente se sancionan determinadas conductas sociales. Así, por ejemplo:

En particular, la ciudadanía quiere “políticas que no devuelvan a las calles a las personas que son detenidas por asaltos, violaciones, robos, tráfico de drogas o asesinatos, en razón de la seguridad común. Se resalta que el marco sobre el punitivismo en las sentencias y las políticas correccionistas estrictas acerca como reflejo de lo que “la gente quiere”, no son exclusivas a los Estados Unidos, sino que también son encontradas en Gran Bretaña y Canadá¹. (Cullen, 2000).

A pesar de que puedan existir motivos para que las instituciones judiciales impartan una política criminal progresiva y proteccionista, lo cierto es que la inclinación hacia el llamado populismo punitivo sucede con frecuencia debido al “milagro de la agregación”: a pesar de que individualmente los ciudadanos carecen de conocimiento, cuando son agregados o tomados en su conjunto como uno solo, la opinión pública parece “poner las cosas en orden”². (Cullen, 2000, p. 5).

En otro orden de ideas, pero bajo una línea argumentativa similar sobre la literatura norteamericana, Gibson y Nelson (2014) escribieron sobre el proceso de legitimidad que le otorga la opinión pública a la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos. Estos autores realizaron un estudio empírico sobre la legitimidad de la Corte con base en datos de opinión pública, partiendo de dos enfoques primordiales: **a)** el apoyo difuso basado en Easton (1965), “*que supone la reserva de actitudes favorables o buenas voluntades y que le ayudan a los miembros a tolerar outputs respecto de los cuales tienen alguna oposición o cuyos efectos lesionan sus deseos e intereses*”; y, **b)** el apoyo específico basado en Gibson y Caldeira (1992), al que refieren como la “*satisfacción respecto de una institución política*”.

A partir de lo anterior, refieren cuatro “controversias” para estudiar la legitimidad de la Corte y sus relaciones interaccionales con la opinión pública, las cuales consisten en el análisis de variables y datos obtenidos a partir de un estudio empírico. La primera de ellas consistió en el cuestionamiento: ¿La legitimidad de la Corte descansa en la satisfacción popular por su

1 Traducción propia a partir del texto original: *In particular, citizens want “policies that do not return persons who assault, rape, rob, burglarize, deal drugs, and murder to the streets without regard to public safety” (p. 2). It is noteworthy that the portrayal of harsh sentencing and correctional policies as the mere reflection of “what the public wants” is not unique to the United States but also is found, for example, in Great Britain and Canada.* Con indicar traducción propia, está bien, no hace falta el texto en el idioma original.

2 Traducción propia a partir del texto original: *The solution is the “miracle of aggregation.” Although individual citizens lack knowledge, when aggregated or taken as a whole, public opinion appears to “get things right”.*

desempeño? La segunda “controversia consistió en analizar si el apoyo a la Corte Suprema reflejó la polarización de la política contemporánea en los Estados Unidos”. La tercera dimensión de análisis cuestionó si la legitimidad popular de la Corte Suprema descansó en el mito de la legalidad. Por último, los autores señalan como cuarta controversia la interrogante sobre la posibilidad de que las decisiones judiciales cambian a la opinión pública.

Unah *et al.* (2015) también estudiaron las correlaciones entre percepción de la opinión pública y la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia. En esta investigación, se utilizaron todas las resoluciones de la Corte durante el periodo comprendido entre 1946 y 2011, ejecutando una regresión logística con las siguientes variables según la composición de la Corte: **a)** dirección del voto o resolución; **b)** ideología del juez; y, entre otras, **c)** la actitud y percepción ciudadana respecto de tales resoluciones. También se analizó si el accionante, por ejemplo, pertenecía a una corriente partidista conservadora o liberal en el contexto del sistema político estadounidense.

Los principales hallazgos de esta investigación muestran la correlación existente entre las actitudes y percepciones ciudadanas, con la manera en la que cada juez de la Corte votó según fuera la resolución judicial (p.138). Concretamente, se identificó que 17 de los 33 juzgadores que históricamente ha tenido este órgano jurisdiccional demostraron un resultado cuantitativamente significativo entre los fenómenos coyunturales de la opinión pública y la manera en la que concluyó su voto en la decisión judicial. Ello quiere decir que la opinión pública formó parte integral de los razonamientos judiciales

que esos 17 juzgadores emitieron. El estudio indicó que no existió una correlación significativa para el resto de los 16 jueces bajo estudio.

Otro fenómeno interesante en este estudio es el tema de la polarización mediática en la opinión pública y sus reflejos en las decisiones de la Corte Suprema de Justicia. Los autores aplicaron un modelo de regresión a partir del cual se logró demostrar que “*los jueces responden a la opinión pública, tanto en escenarios de baja polarización social como en escenarios de alta polarización; no obstante, el modelo reveló que el aumento de la polarización social se refleja con mayor intensidad en un aumento de la polarización judicial de la Corte*”³. (Unah *et al.*, 2015).

Por último, según Bartels y Johnston (2012), se resume en un estudio que analiza cómo las preferencias de la sociedad norteamericana en torno al desempeño de la Corte Suprema son influenciadas por sus percepciones sobre el órgano judicial tal como se politizan en la forma en que realiza su trabajo⁴ (2012). En otras palabras, efectúan un ejercicio cuantitativo para medir los efectos que generan sobre la opinión pública los desempeños judiciales basados en afinidades políticas e ideológicas en contraposición a decisiones judiciales apolíticas u “objetivas”.

Estos autores plantean la disyuntiva históricamente discutida en el derecho sobre la imparcialidad del juez y las influencias por su participación en un entorno sociopolítico, lo anterior con base en estudios empíricos previamente establecidos⁵ y enfocados prioritariamente sobre el proceso de selección de las personas juzgadoras.

3 Traducción propia a partir del texto original: *The Justices respond to public opinion both when the Court is strongly polarized and when it is not, but the more complex analysis in Model 3 reveals that the effect of public mood is stronger when the Court is polarized.*

4 Traducción propia a partir del texto original: *We examine how Americans preferences regarding this question are influenced by their perceptions of the Court as politicized in how it goes about its work.*

5 Entre otros, los autores mencionan los estudios de: *Epstein-Knight 1998; Maltzman, Spriggs, Wahlbeck 2000; Segal, Spaeth 2002; Maltese 1995; Epstein and Segal 2005; Epstein et al. 2006.*

Un estudio fue aplicado en la población estadounidense con una muestra de 1504 adultos entre marzo y abril de 2005⁶. Entre los principales hallazgos, se encontró que una buena parte de la población estadounidense percibía que el máximo órgano judicial de ese país estaba politizado y prefería que los jueces que lo integraban pasaran un proceso de selección con variables políticas.

Los otros hallazgos importantes son los siguientes:

a) una gran mayoría de las personas ve a la Corte bajo una idea política; b) bastantes personas no la asocian con imparcialidad y objetividad pura, pero la perciben como una institución política; y c) otra importante parte de la muestra prefiere que los juzgadores sean elegidos bajo criterios que involucren factores políticos. (Unah, 2015).

En el caso de Costa Rica, el Programa Estado de la Nación publicó en el *Informe estado de la Justicia* para el 2017 un análisis de la teoría del balance táctico⁷ aplicado al caso costarricense mediante una correlación entre fenómenos coyunturales con olas sobre la opinión pública y la reacción judicial materializada por medio de las sentencias de diversos órganos:

Un estudio exploratorio realizado para este Informe aportó algunas observaciones sobre el papel de la opinión pública en procesos controversiales. Se seleccionaron dos casos relacionados con políticas públicas prioritarias para los dos últimos gobiernos, que fueron sometidos a consulta en la Sala Constitucional. El primero fue el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana (administración Arias

Sánchez), cuyo análisis se dio en el contexto de una opinión pública polarizada. El resultado fue un dictamen aprobado por mayoría de cuatro magistrados contra tres. Los argumentos esgrimidos en los votos salvados de la resolución dan cuenta de tensiones ideológicas a lo interno de la Sala, que trascienden la interpretación literal de la norma constitucional (Murillo, 2014, citado en PEN, 2017).

De hecho, tal y como lo expuso el IEJ para el año 2017, existe una importante dinámica entre lo que acontece bajo la sombra de la opinión pública y la manera en la que es digerido por las autoridades judiciales. Para analizar algunas aristas de esta situación, esa dinámica está compuesta por las relaciones interaccionales entre las demandas políticas y jurídicas (procesos judiciales) que son sometidas ante el Poder Judicial y los productos que se obtienen bajo la forma de *outputs* desde ese actor institucional.

En el Proyecto de Opinión Pública de Latinoamérica, existen variables de análisis que han estudiado y evaluado la calidad de esos productos y la satisfacción ciudadana respecto de ellos.

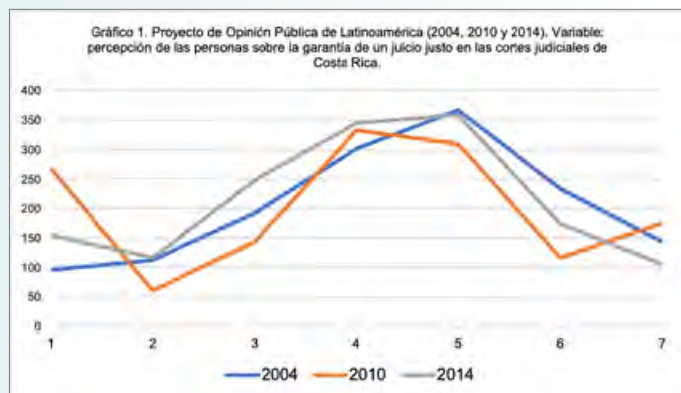
Concretamente, para el caso de Costa Rica, es posible analizar tres aristas importantes en el campo de la opinión pública respecto del sistema judicial: a) la percepción de la gente sobre si las decisiones judiciales son verdaderamente “justas”; b) la satisfacción de las personas de percibir sus derechos efectivamente protegidos por la justicia; y c) la confianza de la sociedad costarricense en el sistema de Administración de Justicia.

A continuación, se muestra el análisis comparativo sobre los datos de opinión pública para analizar el

6 Un aspecto relevante de este estudio y que se omite en los otros analizados es el hecho de que menciona el porcentaje de la tasa de respuesta: determinada por la tasa de contactos efectivos a la muestra, la tasa de cooperación de los entrevistados y el porcentaje de cuestionarios efectivamente completados (Bartels, 2012).

7 La teoría del balance táctico desarrolla que, en casos políticamente controversiales, no hay un único elemento que explique las decisiones emanadas desde los estrados judiciales, “sino que estas se derivan de comportamientos motivados por diversos factores y valores que son balanceados por los jueces de maneras distintas dependiendo de los casos, contextos y tiempos en que se enmarcan sus decisiones”. (PEN, 2017 con base en Kapiszewski, 2009; Brenes, 2010).

primer aspecto relacionado con la percepción de las personas sobre el carácter y de “justicia” que, según las personas encuestadas, se vislumbra en las decisiones judiciales.



- Elaboración propia a partir de los datos del Proyecto de Opinión Pública de Latinoamérica para los años 2004, 2010 y 2014, con base en la variable *B1_esp por cortes garantizan un juicio justo*.
- n/ para el año 2004= 1447; n/ para el año 2010: 1407; n/ para el año 2014: 1501
- Valores presentados en nominación absoluta.

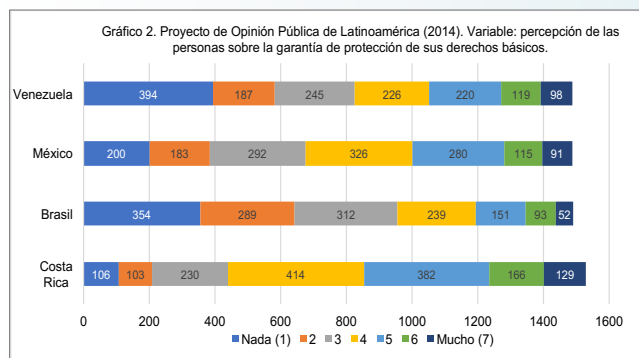
A partir de los datos expuestos, siendo 1 el valor menor y 7 el mayor (eje x), se presenta una frecuencia acumulada entre las aproximaciones de los valores de 3,5 y 5.

Considerando este escenario, es posible concluir que la tendencia entre los diez años de análisis (2004, 2010, 2014) ha mantenido una percepción sostenidamente favorable o, al menos, por encima del valor promedio, en relación con la manera en la que la opinión pública manifiesta la garantía de un juicio justo en los tribunales de justicia.

Lo que corresponde aclarar son dos aspectos: a) por un lado, esta afirmación no implica que la gente percibe de manera absolutamente positiva la garantía de un juicio justo por parte de los jueces, ya que existe un importante decrecimiento

de frecuencia en los valores más altos de la variable; b) en segundo lugar, llama la atención que, para el año 2010, se presenta un incremento significativo en el valor 1, lo cual representa que, para ese año, una buena parte de la gente percibió que, en ningún grado, el sistema judicial garantiza un juicio justo.

Con el fin de estudiar si las personas perciben que sus derechos se encuentran efectivamente protegidos, en esta ocasión, se aplicó un análisis comparado de datos entre países de la región.



- Elaboración propia a partir de los datos del Proyecto de Opinión Pública de Latinoamérica para el año 2014, con base en la variable *B3_esp por los derechos básicos están protegidos*.
- n/Costa Rica: 1530; n/México: 1487; n/Brasil: 1490; n/Venezuela: 1409.
- Valores presentados en nominación absoluta.

Cuando se les pregunta a las personas si perciben que sus derechos básicos están protegidos, la realidad es contrastante según el país de América Latina en el que se encuentren. Por ejemplo, una buena parte de la población encuestada en Costa Rica manifestó una inclinación hacia los valores más altos (del 4 al 7) por encima del promedio. No obstante, en el caso de Venezuela y Brasil, la frecuencia es más significativa para el valor 1, lo que quiere decir que una mayoría de la gente

en esos países percibe que, en ningún grado, sus derechos básicos están protegidos.

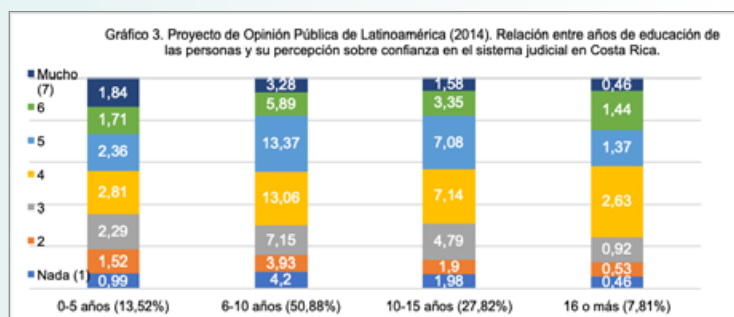
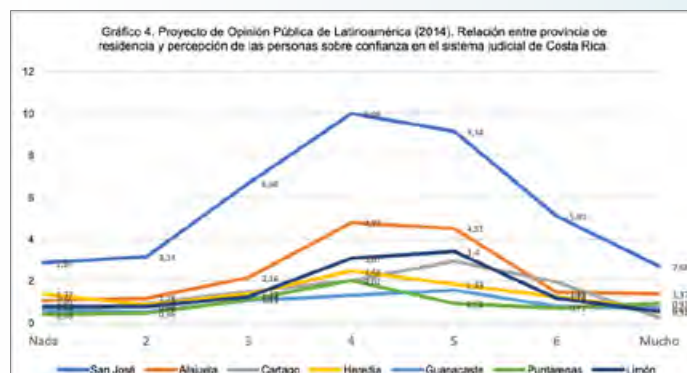
De hecho, bajo una aproximación comparativa, por cada persona que, en Costa Rica, percibe una insatisfacción absoluta respecto de la protección de sus derechos, existen casi cuatro personas que perciben lo mismo en Venezuela.

En contraposición, por cada brasileño que manifestó que sentía que sus derechos estaban muy protegidos (52 frecuencias), había 2,4 personas que indicaron lo mismo cuando se trató de población costarricense (129 frecuencias). El desempeño de esta variable puede estar influido por condiciones sociopolíticas como las posibilidades económicas de cada Estado para hacer efectiva la garantía de los derechos esenciales en cada caso. Sin embargo, lo cierto es que la opinión pública presenta importantes contrastes, según la cultura política y legal a la que pertenezcan.

Por último, con base en este mismo instrumento de estudio, se realizó un análisis comparado sobre percepciones de la opinión pública en cuanto a la confianza en las instituciones del sistema judicial.

Según se observa, a partir del sexto año de educación, las personas tienen una percepción que se traduce en forma decreciente sobre la confianza en el sistema judicial. Es decir, después de haber aprobado seis años educativos o más, se reduce la confianza de la población hacia el sistema judicial. El mayor conglomerado de las personas encuestadas (50,88%) se encuentra en el rango de 6 a 10 años de educación; pero se mantiene proporcionalmente hacia la preferencia del valor 4 en relación con la confianza que perciben del aparato judicial.

Cuando se segrega esta información según la provincia en la que residen las personas, el gráfico muestra el siguiente comportamiento:



- Elaboración propia a partir de los datos del Proyecto de Opinión Pública de Latinoamérica para el año 2014, con base en el cruce de variables *B10a_esp por confianza en el sistema judicial según prov_esp provincia*.
- $n/ = 1525$ (100%).
- Valores presentados en nominación porcentual.

i Elaboración propia a partir de los datos del Proyecto de Opinión Pública de Latinoamérica para el año 2014, con base en el cruce de variables *B10a_esp por confianza en el sistema judicial según prov_esp provincia*.

ii $n/ = 1525$ (100%).

iii Valores presentados en nominación porcentual.

Los datos no muestran que haya diferencias significativas entre provincias, sino que la tendencia suele ser que, en las siete provincias, hay una inclinación importante hacia los valores de 4 a 5 en relación con la confianza que las personas perciben sobre el sistema judicial.

Por su parte, sí se presenta una divergencia levemente significativa en el caso de Puntarenas, en donde la confianza es linealmente ascendente entre el valor 1 (nada) hacia el valor 4; pero abruptamente es decreciente desde ese valor en adelante.

En otro orden de ideas, la provincia que menos confianza tiene en la institución judicial es Guanacaste, y una hipótesis para responder a ese resultado podría ser la cobertura territorial de las oficinas judiciales en esa provincia o la confluencia de factores como dinámicas de litigiosidad diferentes a las del resto del país, así como una preparación asimétrica en el personal judicial.

La literatura internacional especializada, principalmente la estadounidense, ha enfocado sus esfuerzos de estudio en las dinámicas específicas entre opinión pública e injerencia política sobre lo judicial, así como en las repercusiones de la percepción pública sobre las decisiones judiciales.

En tal sentido, la primera conclusión crítica de índole metodológica es el hecho de que no es posible realizar comparaciones entre procesos de opinión pública de diferentes sistemas judiciales y en diferentes culturas políticas sobre *una* percepción de la justicia: cada uno de estos entramados se configura a partir de relaciones, actores, procesos y dinámicas que difieren de un país a otro.

Por ejemplo, cuando en el estudio del Proyecto de Opinión Pública de Latinoamérica, se presenta la variable sobre percepción ciudadana en cuanto a protección de derechos básicos, existe un vicio metodológico y sustantivo, ya que no solo puede presentarse el escenario de que un ordenamiento jurídico reconozca diferentes derechos como esenciales o básicos respecto de otros ordenamientos, sino además la ciudadanía puede tener una concepción divergente sobre cuáles son sus derechos básicos y cuál es el grado mínimo de protección.

Según la teoría analizada, en relación con los estudios del estado de la Justicia y los datos compilados a partir del Proyecto de Opinión Pública de Latinoamérica, es innegable que existen una relación y un vínculo entre las dinámicas de la opinión pública con el funcionamiento de los sistemas judiciales. Esto no solo es importante para comprender qué piensa la gente sobre la manera en la que se imparte justicia en su sociedad, sino también para indagar sobre las formas en las que la persona juzgadora puede ser influenciada por los fenómenos coyunturales y contextuales que acontecen en la esfera de la opinión pública.

Las características sociodemográficas de la población, como lo pueden ser la educación y el lugar de residencia, son variables que podrían incidir en la percepción que las personas tienen respecto de los sistemas judiciales como institución y respecto de la justicia como *output* materializado a través de sentencias judiciales.

De hecho, es muy posible que la justicia que sea percibida en una zona costera pueda estar concebida bajo parámetros de opinión significativamente distintos, ya que entran en juego factores, tales como el acceso, la celeridad y el tipo de procesos judiciales que se atienden en comparación con el desempeño de esos mismos factores a nivel central del área metropolitana.

Una última conclusión crítica es el hecho de que la justicia, al ser un valor de la estructura axiológica colectiva que se nutre de diferentes fuentes, podría no ser únicamente vinculada a la opinión pública respecto de sistemas judiciales; lo anterior, en razón de que podrían presentarse dinámicas en la cultura política y la cultura legal que permitan la canalización de demandas, el ejercicio y protección de derechos por otras vías distintas a las jurisdiccionales.

A partir de las ideas expuestas, existen algunos puntos interesantes para programar a manera de agenda futura de investigación.

Primero, el *Informe estado de la Justicia* ha enfocado sus estudios en la sistematización de los datos que facilita la Dirección de Planificación del Poder Judicial. Sin embargo, se han omitido el análisis de campo sobre las percepciones de las personas en relación con ese poder de la república y la manera en la que la población concibe el valor de la Justicia en su entramado social. Para ello, sería interesante incluir estudios de opinión y sus resultados en el análisis del *estado de la Justicia* en nuestro país.

Por otra parte, sería conveniente investigar la manera en la que se construye, a partir de los procesos y dinámicas políticas de la opinión pública, la configuración de los derechos: ¿Qué es para una persona tener un derecho? ¿Cómo percibe que se lo lesionan o cómo percibe que está protegido?

La respuesta a estas interrogantes permitirá trascender desde las corrientes epistémicas del positivismo y formalismo, para dirigirse hacia una comprensión más realista y constructivista sobre las dinámicas en la cultura política.

Por último, sería conveniente analizar si los hallazgos que se generan a partir de los estudios de opinión, vinculados a nexos entre opinión pública y ejercicio judicial, son claves o herramientas para el análisis de los principios relacionados con la independencia de la persona juzgadora, su autonomía, imparcialidad y objetividad.

Bibliografía

Bartels, B. L. & Johnston, C. D. (2012). *Political justice? Public opinion quarterly*. 76(1), 105–116.

Cullen, F.; Fisher, B. & Applegate, B. (2000). *Public opinion about punishment and corrections. Crime and justice*. 27, 1-79.

Gilmer, B. & Comerford, C. (2019). *Promoting pirate prisons: exploring the intersections of narratives, media, and criminal justice reform in East Africa. Crime, law & social change*. 71(4), 403–421. <https://doi-org.ezproxy.sibdi.ucr.ac.cr/10.1007/s10611-018-9796-5>.

Gelb, K. (2009). *Myths and misconceptions: public opinion versus public judgment about sentencing. Federal sentencing reporter*. 21(4), 288-290. Doi:10.1525/fsr.2009.21.4.288.

Mondak, Jeffery J.; Hurwitz, Jon; Peffley, Mark; Testa, Paul. (2017). *American Journal of Political Science*. Vol. 61 Issue 4, p804-819. 16p. 4 DOI: 10.1111/ajps.12297.

Programa Estado de la Nación. (2017). *Primer informe estado de la Justicia*. Consejo Nacional de Rectores: San José, C. R. Recuperado de: <https://estadonacion.or.cr/informes/>.

Roberts, J. (1992). *Public opinion, crime, and criminal justice. Crime and justice*. 16, 99-180. Retrieved July 7, 2020 from www.jstor.org/stable/1147562.

Salvatore, C.; Markowitz, M. & Kelly, C. E. (2013). *Assessing public confidence in the criminal justice system*. International Social Science Review. 88(1/2), 3–16.

Sarat, A.; Kermes, R.; Cambra, H.; Curran, A.; Kiley, M. & Pant, K. (2017). The rhetoric of abolition: continuity and change in the struggle against America's death penalty, 1900-2010. *Journal of Criminal Law & Criminology*. 107(4), 757–780.

Unah, I.; Rosano, K. & Milam, K. D. (2015). U. S. Supreme Court Justices and public mood. *Journal of Law & Politics*. 30(3), 293–340.

Base de datos consultada

B10a_esp por confianza en el sistema judicial según ed_esp por años de educación. Consulta el 6 de Julio de 2020 de la base de datos Costa Rica 2014 del Proyecto de Opinión Pública de América Latina: <http://lapop.ccp.ucr.ac.cr>.

B10a_esp por confianza en el sistema judicial según prov_esp provincia. Consulta el 6 de Julio de 2020 de la base de datos Costa Rica 2014 del Proyecto de Opinión Pública de América Latina: <http://lapop.ccp.ucr.ac.cr>.

B3_esp por los derechos básicos están protegidos. Consulta el 6 de Julio de 2020 de la base de datos Costa Rica 2014 del Proyecto de Opinión Pública de América Latina: <http://lapop.ccp.ucr.ac.cr>.